

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 58

VIERNES 7 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores.....	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 733

Iniciado por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba, el expediente de Investigación, sobre las parcelas sitas en el término municipal de Santa Eufemia, Zona Recaudatoria de Hinojosa del Duque, que a continuación se describen, se hace público llamamiento de todos aquellos que se crean con algún derecho sobre dichas parcelas, comprendidas en el número 6 del artículo 2.º del Reglamento de Investigación de 15 de abril de 1902, para que en el término de diez días, a partir del siguiente a la terminación de la total publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, (artículo 17 del Reglamento de Investigación de 1902) aleguen ante esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cuanto a su derecho convenga:

DESCRIPCION DE LAS PARCELAS (Continuación)

Polígono 5, parcela 162, paraje, Arroyo del Pilar, superficie y cultivo, treinta y dos áreas de erial pastos, linderos: Norte, don Blas Ruiz Romero; Este, Arroyo del Pilar y Camino enlace del Guijo al del Molino; Sur, Camino del Guijo; Oeste, don Trinitario Romero Fernández.

Polígono 5, parcela 196, paraje, Las Caleras, superficie y cultivo, veinte hectáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, doña Felisa Gómez Jiménez y Camino a el Molino; Este y Sur, Río Cigueñuela; Oeste, doña Isabel Torrico Bejarano (mayor), don Emilio López Torrico y otros.

Polígono 5, parcela 228, paraje, Las Caleras, superficie y cultivo, veinte y cuatro hectáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, Camino del Molino, don Miguel Barbero Luque, don Felipe González Bejarano y otros; Este, Camino del Molino; Sur, don Olegario Blanco Serena, don Tomás Blanco Castillo

y otros; Oeste, don Guillermo Redondo Ortega.

Polígono 5, parcela 229, paraje, Las Caleras, superficie y cultivo, una hectárea de Monte Bajo, linderos: Norte, Sur y Oeste, Camino del Molino; Este, Río Cigueñuela.

Polígono 6, parcela 57, paraje, Charco Hondo, superficie y cultivo, diez áreas, setenta y tres centiáreas de erial pastos, linderos: Norte, Camino del Terreno; Este y Sur, don Joaquín Jurado Jurado y dos más; Oeste, doña Orosia Bejarano Díaz.

Polígono 6, parcela 560, paraje, Herrumbres, superficie y cultivo, dos áreas, ensanche del camino, linderos: Norte, Camino de servidumbre; Este don Francisco López Torrico; Sur, varios; Oeste, don Manuel Muñoz Flores y don Plácido Moreno Caballero.

Polígono 6, parcela 602/2 paraje, Herrumbres, superficie y cultivo, diez áreas, setenta y tres centiáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, don Joaquín Ruiz Romero; Este, don Antonio Castillejo Rodríguez; Sur, Camino de Cabeza de Buey-Santa Eufemia; Oeste, doña Erótida Ruiz Muñoz.

Polígono 6, parcela 760, paraje, El Castillillo, superficie y cultivo, mil trescientas cincuenta y ocho hectáreas, veintiséis áreas y treinta y seis centiáreas de Monte Bajo y Peñas, linderos: Norte, don Aniceto Murillo Peña, doña Araceli Moyano Romero y otros y Camino del Terrero; Este, D. Gabriel Cabanillas Cáceres, don Andrés Castillo Jurado y otros y Carretera Córdoba-Almadén; Sur, doña Cristeta López Campos, don Pablo Fernández Cabello y otros y Camino Cabeza de Buey-Santa Eufemia; Oeste, don Joaquín Ruiz Romero, doña María Jiménez Daza y Camino del Viso al Terrero, y Arroyo.

Polígono 7, parcela 28, paraje, Minas Viejas, superficie y cultivo, ciento setenta y dos hectáreas, veinte áreas de Monte Bajo, linderos: Norte, don Juan Moreno Barbancho, don Manuel Fernández Martín y otros y Carretera Córdoba-Almadén; Este, don Anselmo Fernández Jiménez y Carretera Córdoba-Almadén; Sur, don Antonio Caballero Serena, don José Cota

(hijo) y otros, Camino de la Fuente del Hoyo; Oeste, don Antonio Jiménez Torrico, don Nicolás Moreno González y otros y Arroyo de la Canaleja.

Polígono 8, parcela 1, paraje, Las Minas, superficie y cultivo, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de erial pastos, linderos: Norte, don Andrés García Gutiérrez; Este, Camino de Santa Eufemia-Almadén; Sur y Oeste, Carretera de Córdoba-Almadén.

Polígono 8, parcela 6, paraje, Las Minas, superficie y cultivo, diez hectáreas de improductivo, linderos: Norte, Hijos de doña Isabel Pascual Jiménez, don Marcelo Ruiz Sánchez y otros; Este, doña María Romero Mora, Camino de Santa Eufemia-Almadén; Sur, don Andrés García Gutiérrez, don Miguel Murillo Pascual; Oeste, don Agapito Velasco Daza, don Manuel Fernández Martín, Carretera Córdoba-Almadén.

Polígono 8, parcela 59, paraje, Posadas, superficie y cultivo, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de erial pastos, linderos: Norte, don Manuel María García Peña; Este, don Sebastián Blanco Fernández y otros; Sur, don Francisco Lázaro Murillo Segador y otros; Oeste, Carretera Córdoba-Almadén.

Polígono 8, parcela 63, paraje, Posadas, superficie y cultivo, dos áreas con sesenta y ocho centiáreas, Pozo y descanso, linderos: Norte y Este, doña Josefa Blanco Fernández; Sur, don Sebastián Blanco Fernández; Oeste, El Estado.

Polígono 8, parcela 72, paraje, Posadas, superficie y cultivo, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de Erial pastos, linderos: Norte, El Estado; Este, don Manuel María García Peña; Sur, Carretera Córdoba-Almadén; Oeste, don Alfonso Coletto Murillo.

Polígono 8, parcela 73 paraje, Posadas, superficie y cultivo, Veinte hectáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, don Rafael Romero Romero, D. Cecilio Jiménez Castillo y otros; Este, Camino de Santa Eufemia-Almadén; Sur, don Sebastián Blanco Fernández, doña Consolación Murillo Segador y otros; Oes-

te, don Manuel Fernández Martínez, El Estado y otros.

Polígono 8, parcela 76, paraje, Posadas, superficie y cultivo, veintidós áreas, con cuarenta y siete centiáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, don Manuel María García Peña; Este, Arroyo del Espinillo; Sur, don Sebastián Blanco Fernández, don Alonso Coletto Murillo; Oeste, don Manuel María García Peña.

Polígono 8, parcela 136, paraje, Charco Hondo, superficie y cultivo, treinta áreas de erial pastos, linderos: Norte y Oeste, Carretera de Córdoba-Almadén; Este, Camino Santa Eufemia-Almadén; Sur, don Práxedes Ruiz Muñoz.

Polígono 8, parcela 139, paraje, El Colladillo, superficie y cultivo, sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas de erial pastos, linderos: Norte D.ª María Romero Mora; Este, la misma y El Estado; Sur, don Agapito Velasco Daza y D.ª Catalina Villarreal Moreno; Oeste, Camino Santa Eufemia-Almadén.

Polígono 8, parcela 152, paraje, Balanzona, superficie y cultivo, Treinta y dos áreas con veinte centiáreas de erial pastos, linderos: Norte, El Estado; Este y Sur, don Alfonso Ríquez Rubio; Oeste, Camino Santa Eufemia-Almadén.

Polígono 8, parcela 265, paraje, Piedra del Gato, superficie y cultivo, setecientos seis hectáreas de Monte Bajo, linderos: Norte, don Justiniano Romero Bejarano, D. Tomás Ortega Ruciegos y otros; Este, don Antonio Julián Romero García, don José Moreno López y otros y Camino enlace El Alamillo Almadén; Sur, don Miguel Jiménez Ruiz, don Francisco Redondo Blanco y otros, Arroyo de la Tejera y Camino de Santa Eufemia-El Alamillo; Oeste, don Francisco García Gutiérrez, El Estado y otros y Camino de Santa Eufemia-Almadén.

Polígono 8, parcela 335, paraje, Balanzona, superficie y cultivo, diez y seis áreas con diez centiáreas de erial pastos, linderos: Norte, doña Josefa García López; Este, don Anselmo Jurado Rubias; Sur, don Antonio Julián Romero García; Oeste, Camino enlace El Alamillo-Almadén

(Continuará)

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 881

Convocatoria de concurso de premios para el mes de mayo de 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de marzo de 1952.—
El Director Provincial.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 896

Relación de Entidades Culturales, Económicas y Profesionales que figuran inscritas en el Libro Registro abierto en este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales de fecha 8 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 40 correspondiente al día 15 siguiente), y artículo 232 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a las que se reconoce el derecho de sufragio en las Elecciones Provinciales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 45 correspondiente al día 21 siguiente):

1.º Cámara Oficial de Comercio e Industria.

2.º Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

3.º Escuela de Peritos Industriales.

4.º Colegio Oficial de Farmacéuticos.

5.º Ateneo de Estudiantes de Pozoblanco.

6.º Servicio Español del Magisterio.

7.º Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

8.º Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

9.º Consejo Superior de Protección Mútua y Previsión Social Monturque.

10.º Liceo Artístico y Literario de Monturque.

11.º Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.

12.º Delegación Provincial de Excombatientes.

13.º Delegación Provincial de Excavativos.

14.º Servicio Español de Profesores de Enseñanza Media.

15.º Servicio Español de Profesores de Enseñanza Universitaria

16.º Servicio Español de Profesores de Enseñanza Superior.

17.º Servicio Español de Profesores de Enseñanza Técnica.

18.º Colegio de Agentes Comerciales.

19.º Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 8 del Decreto de normas para celebración de Elecciones Provinciales de 8 de febrero último, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 5 de marzo de 1952.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 882

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expedien-

diente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el Juzgado de Benamejí, a las once horas.

Nombre del deudor: Don Antonio y Juan José Picón Cabello.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra calma, en el pago Navazos, con 77 áreas, 75 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, equivalente a la medida del país a 1 fanega y 3 celemines; linda al Norte, con tierras de José Cruz García hoy María Gracia Bergillos; al Este, las de Carmen Moreno Ropero, hoy Juan Gómez Plasencia; Sur, más de Juan Domínguez, hoy Juan Torres y Poniente, las de Antonio Ramírez hoy Antonio Pedroza. La descrita finca corresponde, a los deudores mencionados por herencia abintestato de su padre don Juan Picón Quero, por partes iguales.

Capitalización de la misma, pesetas 4.403'80.—Cargas que grava el inmueble: Ciertas prestaciones y derechos por razón del dominio directo inscrito a favor de doña Encarnación Herrero López y otros y con un embargo a favor de la Hacienda a la seguridad de un débito de 76'59 pesetas.—Valor para la subasta, 4.326'21 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí, a 14 de febrero de 1952.—El Recaudador - Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 883

ANUNCIO DE SUBASTA

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo de apremio por débitos de Urbana, años 1946 al 1951 inclusive, contra los Herederos de Rafael Consuegra, vecinos de Hornachuelos, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 14 del actual conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles de los deudores Herederos de Rafael Consuegra cuyo embargo, se realizó por providencia de 14 de mayo de 1951, se acuerda la celebración de la misma para el día 15 de marzo próximo en el local del Juzgado de Paz de esta villa de Hornachuelos, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana: Casa número 6 de la calle Quinta de la Villa de Hornachuelos, linda por la derecha entrando con la casa número 4 de Juan Cañero, por la izquierda con otra de Antonio Montero y espalda con laderas de Remolino, tiene una superficie de 74 metros cuadrados. Capitalización de la finca 750 pesetas.—Libre de cargas.

CONDICIONES

Que los deudores o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre de los deudores ni de persona alguna los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como Recursos Eventuales del Tesoro Público.

Lo que transcribo a tenor de lo que dispone el artículo 104 en consonancia con el número 1 del 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

En Hornachuelos, a 20 de febrero de 1952.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA